

NÚMERO DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021-SNI-00003

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTOS DEL IEDT PARA EL EJERCICIO 2021 A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE JEREZ DE LA FRONTERA, CON CIF: Q1173005H, Y DESTINADA A DESARROLLAR LAS ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO FOCOMAR, APROBADO EN LA 1ª CONVOCATORIA DE PROPUESTAS DEL PROGRAMA INTERREG V ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020.

REUNIDOS

Dña. Ana Belen Carrera Armario, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Vicepresidenta del mismo, actuando en virtud de la delegación de Competencias contenida en los decretos 00004-2019 y del 18 de Julio de 2019, y decreto 00005-2019 del 19 de Julio de 2019.

Y D. Javier Sánchez Rojas, actuando en representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA con CIF: Q-1173005H, en calidad de Presidente, según tiene acreditado ante el IEDT.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimidad para suscribir el presente CONVENIO, y a tales efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

Que el IEDT tiene atribuidas, entre otras, competencias para colaborar a través de convenios y acuerdos, con Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos.

SEGUNDO.- Que el beneficiario, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA con CIF: Q-1173005H, es una Corporación de Derecho Público que

tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades (Ley 4/2014, de 1 de abril). Cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de actuaciones para la creación y consolidación de empresas, la formación y el empleo, así como en la gestión y ejecución de proyectos financiados por Fondos Europeos. Asimismo participa en el Proyecto FOCOMAR como socio de un partenariado constituido por otras entidades Hispano-Lusas entre las que se encuentra el propio IEDT de la Diputación de Cádiz. Que el Proyecto FOCOMAR: Fomento del Comercio Marítimo de las PYME fortaleciendo la Cooperación entre puertos y empresas, ha sido aprobado en el marco de la 1ª Convocatoria de propuestas del programa INTERREG V España-Portugal (POCTEP)- 2014-2020. INTERREG es un programa cofinanciado en un 75 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

TERCERO.- Que en fecha 3 de octubre de 2019 se firma un CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2019, ENTRE EL IEDT Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA CÁMARA EN EL MARCO DEL PROYECTO FOCOMAR, APROBADO EN EL MARCO DE LA 1ª CONVOCATORIA DE PROPUESTAS DEL PROGRAMA INTERREG V A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020, CON OBJETO DE FOMENTAR EL COMERCIO MARÍTIMO FORTALECIENDO LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESPACIOS PORTUARIOS Y LAS PYMES. Número de Convenio 3/19, importe del convenio 18.750,00 €.

CUARTO.- Que, habiendo superado las actuaciones objeto de la subvención el crédito establecido en el Convenio 3/19 y a la vista de la solicitud de subvención presentada por la Cámara de Jerez y la ejecución del crédito presupuestario establecido en el ejercicio 2019 para la tramitación de las subvenciones de referencia, queda reconocida la carencia de crédito adecuado y suficiente para la total cofinanciación del proyecto FOCOMAR.

QUINTO.- Que el Presupuesto del IEDT para el ejercicio 2021, contempla una subvención nominativa a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA con CIF: Q-1173005H (en adelante beneficiario) por importe de 6.250,00 €, destinada a sufragar la cofinanciación de las actuaciones a desarrollar en el marco del proyecto FOCOMAR: Fomento del Comercio Marítimo de las PYME fortaleciendo la Cooperación entre puertos y empresas, aprobado en el marco de la 1ª Convocatoria de propuestas del programa INTERREG V España-Portugal (POCTEP)- 2014-2020, con el fin de completar la cofinanciación de las mismas.

SEXTO.- Que la tramitación de la mencionada subvención se ha llevado a cabo a través del expediente 2021-SNI-00003 CJEREZ nº Expediente SC-03 2021 FOCOM CJEREZ.

SÉPTIMO.- Que dicha subvención está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del IEDT y el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz dentro de la Línea General de Actuación A.5. El mar como instrumento y cauce de mejora de la competitividad de sectores estratégicos y en particular en la línea estratégica A.5.2. Fomento del comercio marítimo de las pymes y fortalecimiento de la cooperación entre puertos y empresas.

OCTAVO.- Que en el expediente administrativo tramitado al efecto, además, constan acreditados suficientemente los siguientes aspectos:

- a) La existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención por importe de 4.543,37 €, tal y como solicita la Cámara de Jerez en su solicitud, documento RC 220210000440, aplicación presupuestaria 06 241 EW 48417.
- b) El cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) La solicitud expresa por el beneficiario de la subvención por importe de 4.543,37 €, acompañada de la documentación exigida para su concesión, entre ellas la Memoria de la actuación.

d) Informe jurídico favorable a la concesión de la subvención e informe favorable de fiscalización previa.

d) Resolución de concesión de Vicepresidenta que aprueba el texto del presente Convenio.

Y, conforme a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención nominativa en favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones en el marco del proyecto FOCOMAR: Fomento del Comercio Marítimo de las PYME fortaleciendo la Cooperación entre puertos y empresas, aprobado en el marco de la 1ª Convocatoria de propuestas del programa INTERREG V España-Portugal (POCTEP)- 2014-2020, determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es sufragar la cofinanciación de las actuaciones del proyecto FOCOMAR, aprobado en el marco de la 1ª Convocatoria de propuestas del programa INTERREG V España-Portugal (POCTEP)- 2014-2020, y que por carencia de crédito adecuado y suficiente no pudieron ser cofinanciadas y que están destinadas al fomento del comercio marítimo, fortaleciendo la cooperación entre los espacios portuarios y las PYME, mejorando la competitividad empresarial, a través de los siguientes objetivos:

- La investigación y la innovación en el área logística de la cadena de valor de las empresas.
- La implantación de servicios avanzados en el ámbito de la logística y la cadena de suministro.
- El fomento del transporte marítimo, el impulso de las comunidades portuarias y la facilitación de la implantación de empresas en los espacios portuarios. Este objetivo contribuye de forma decisiva a promover la competitividad en el sector del transporte marítimo, ya que los espacios portuarios son una de las principales ventajas competitivas del espacio de cooperación.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA con CIF: Q-1173005H.

De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

La subvención nominativa a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y

SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA con CIF: Q-1173005H, tendrá un importe de cuatro mil quinientos cuarenta y tres euros con treinta y siete céntimos, tal y como solicita el beneficiario (4.543,37 €), con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 06 241 EW 48417, aportada en su totalidad por el IEDT.

Este importe tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

QUINTA: ACTUACIONES

Las actuaciones a desarrollar por la entidad beneficiaria, están incluidas en el Formulario de Operación Aprobado, a la candidatura presentada por el Consejo Andaluz de Cámaras, en calidad de Beneficiario Principal del Proyecto, en el marco de la 1ª convocatoria de propuestas del Programa INTERREG V A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%.

Actividad 1. Análisis de las necesidades logísticas de las pymes y de las oportunidades que el transporte marítimo y los espacios portuarios ofrecen a las empresas.

Actividad 2. Buenas prácticas logísticas y de gestión de la cadena de suministro como medidas clave para mejorar la competitividad de las PYMES.

2.1. Diagnóstico para incorporar mejoras en las pymes en el ámbito de la logística y de la cadena de suministro

Actividad 3. Fomento del transporte marítimo de mercancías import-export.

3.1.- Acciones de formación y sensibilización en materia logística, intermodal y transporte marítimo de corta distancia.

Actividad 4. Proyecto piloto de implantación de empresas en los espacios portuarios. Acciones de sensibilización y difusión de las ventajas y oportunidades que ofrecen los espacios portuarios al asentamiento de empresas.

Elaboración de material para la sensibilización y difusión de los espacios portuarios como lugares de implantación de empresas.

Plan de comercialización de los espacios portuarios: misiones comerciales directas e inversas, participación en ferias y visitas técnicas y comerciales misión técnico-comercial al puerto de Rotterdam

Actividad 5: Gestión y coordinación.

Actividad 6: Comunicación.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT:

a) El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.

b) Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.

c) Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a cualquier pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir los requisitos relativos a medidas de, publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada, en relación a lo establecido en el presente Convenio y los artículos 14 y 18.4 de la LGS y 31 del RLGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir la normativa europea y nacional de aplicación, con el convenio, así como todas las modificaciones y actualizaciones a estos. A tales efectos declara conocer las normas de obligado cumplimiento sobre subvencionalidad.
- Cualquier otro impuesto por el IEDT y vinculados al objeto de la subvención, entre las que podrían estar, según el objeto de la subvención:
- Comunicar al IEDT, por escrito y **en el plazo de quince días**, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.
- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la

actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el IEDT.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD

- Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.
- Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- Junto a la Memoria de justificación de la subvención el beneficiario deberá aportar un dossier relativo a las medidas adoptadas en materia de publicidad.
- En el caso de que la subvención se cofinancie con fondos comunitarios, la publicidad e información de la subvención deberá ajustarse a la normativa comunitaria sobre la materia.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de elegibilidad.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.

- Que hayan sido validados favorablemente por la Unidad de Verificación y Control del IEDT.
- No haber sido justificados en anteriores subvenciones.

OCTAVA: PLAN DE PAGOS.

La aportación de la financiación asignada a la entidad beneficiaria se efectuará mediante el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones.

El importe de este pago se hará una vez validado el gasto como favorable por la Unidad de Verificación y Control del IEDT.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El abono de cualquiera de estos pagos estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, sólo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación Décima tercera del presente Convenio.

Los gastos subvencionables se corresponderán con:

- **GASTOS DE PERSONAL.** Para los gastos salariales se deberá acreditar el cumplimiento de las previsiones del convenio colectivo que resulte de aplicación, teniendo en cuenta que solo se considerarán gastos elegibles los conceptos salariales previstos en dicho convenio y que deberá justificarse la necesidad del gasto de personal y el porcentaje de imputación de dichos gastos de personal a la actuación. En ningún caso se considerarán subvencionables los conceptos extrasalariales o por encima de las previsiones del convenio colectivo, aun cuando deriven de acuerdos entre la empresa y sus trabajadores.
- **GASTOS DE OFICINA Y ADMINISTRATIVOS**

- VIAJES Y ALOJAMIENTOS

- ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. SERVICIOS EXTERNOS. Gastos de estudio, trabajos técnicos, estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos.

SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación, que se adecuará a lo dispuesto en los arts. 29 de la LGS y 68 de su Reglamento, en todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio.

Se entenderá que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y, en todo caso, dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, sin que pueda fraccionarse los contratos al objeto de disminuir su cuantía y eludir su cumplimiento:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras (convenio).

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Para la ejecución de las actuaciones subcontratadas, deberá tenerse en cuenta la necesidad de

solicitar y aportar, al menos, tres ofertas para todas las obras, suministros o servicios que superen los 600 € IVA excluido y cumplir en la subcontratación lo previsto en la Legislación del Contrato del Sector Público en el caso de que esté obligado a ello.

DÉCIMA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el IEDT una Justificación Final.

La documentación que se deberá aportar para la justificación será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente a fecha de la presentación de la justificación, de sus obligaciones tributarias frente a las Agencias Estatal, Andaluza y Local de Administración Tributaria, así como, la Tesorería de la Seguridad Social y la Diputación de Cádiz.
- Una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Contendrá pronunciamiento expreso sobre los resultados de los indicadores previstos en la correspondiente Línea Estratégica del Plan Estratégico de Subvenciones y los indicadores propuestos
- Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
- Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
- Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo).
- Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.

- Certificado del beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- Los documentos presentados para la justificación de la ayuda serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. No obstante, podrá autorizarse la presentación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de la subvención. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del IEDT o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos

Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por el beneficiario previamente a la realización de las copias. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el **1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020**.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.

El beneficiario dispondrá hasta el **15 de septiembre de 2021** para presentar la justificación de la totalidad de los gastos. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

Se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

GASTOS DE PERSONAL.

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado en el punto 3.i) de la presente estipulación.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto, incluyendo dedicación horaria a las actuaciones subvencionada y/o hojas de presencia firmadas por trabajador y empresa
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

GASTOS CORRIENTES Y GENERALES, GASTOS DE OFICINA Y ADMINISTRATIVOS, COLABORACIONES EXTERNAS

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
- Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

GASTOS DE VIAJES Y ALOJAMIENTOS

Únicamente se admitirán los referidos al personal directamente relacionado con las actuaciones subvencionadas y siempre que aparezcan nominativamente identificados. Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes. Según el tipo de gasto deberá aportarse la siguiente documentación:

- Si los gastos derivados del desplazamiento se hubieran gestionado a través de una agencia de viajes, la factura emitida por dicho establecimiento, desglosándose en cualquier caso con suficiente detalle todos los conceptos de gasto recogidos en la misma y sus correspondientes importes.
- Si los gastos derivados del desplazamiento no se hubieran gestionado según el punto anterior deberán aportarse el billete acreditativo del viaje realizado y factura expedida por el establecimiento hotelero respecto de los gastos de alojamiento y manutención, en su caso.
- Cuando todos o algunos de los gastos que origine el desplazamiento se abonen mediante dietas, deberá aportarse una liquidación de las dietas, debiendo figurar, en todo caso, la firma del perceptor correspondiente.
- Asimismo para cada viaje que devengue gastos imputables al proyecto, se informará del motivo del viaje, lugar de la reunión (si hubiere), resumen de los acuerdos alcanzados, asistentes, etc.
- Se admitirá la justificación de los gastos de manutención en forma de tickets y facturas, debiendo justificarse en base a los importes expresados sobre las dietas de manutención, en el Convenio Colectivo de aplicación, documento que deberán aportar dentro de la justificación.
- En el caso de cargos institucionales a los que no les sea de aplicación Convenio Colectivo, podrá optar entre el Convenio Colectivo de aplicación para la Entidad a la que representen, o las Asignaciones para gastos de manutención establecidas por la AEAT como excepciones de gravamen para compensar los gastos normales de manutención en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengadas por gastos en municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia.
- Tanto en los desplazamientos en avión, como en tren u otros medios de transporte, con carácter general, se utilizará la tarifa turista, excepcionalmente, y previa autorización expresa, y a propuesta motivada, se podrán utilizar otras tarifas.
- Con carácter excepcional, se autorizará el uso de los aparcamientos para el vehículo particular en las estaciones de ferrocarriles, autobuses, puertos o aeropuertos, permitiendo el estacionamiento en dichos aparcamientos durante un plazo superior a las 24 horas, siempre que se justifique que su coste es inferior al del taxi de ida y vuelta desde estos lugares hasta el punto en que se inicia o finaliza la comisión.
- Estando la presente subvención destinada a la cofinanciación de un Proyecto, el resultado final de la comprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria quedará condicionado hasta que esta aporte la documentación exigida tras la presentación ante el organismo intermedio y su certificación por el Controlador de primer nivel.

Es obligación del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a de la gestión de la subvención pueda efectuar el IEDT, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss de la mencionada Ley.

Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención:

- No se considerará acreditado el cumplimiento de los fines perseguidos por la ayuda si la justificación total de la misma, no alcanza el 60% del importe concedido. En tal caso, procederá el reintegro íntegro de la subvención.
- Lo mismo sucederá si no se cubren el 60% de los indicadores de ejecución y cumplimiento de objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones o propuestos por el beneficiario. Se podría exigir unos mínimos en atención a las condiciones de la ayuda.
- En estos casos la previsión de la devolución voluntaria y parcial de la ayuda no alteraría el porcentaje de ejecución calculado sobre el total inicialmente concedido ni implicaría reducción proporcional en los indicadores de cumplimiento de los objetivos perseguidos, salvo excepciones justificadas.

DÉCIMA TERCERA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde el 1 **de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.**

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio abarcará desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Las modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por el IEDT en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y PRÓRROGA

Son causas de extinción de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La nulidad de la resolución de concesión de la subvención
- La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso.
- La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del IEDT, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si, a la fecha de finalización del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, podrá acordarse la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La prórroga del convenio en ningún caso podrá afectar a los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas, salvo que con la prórroga acordada el plazo máximo de ejecución no supere el 31 de diciembre de 2021. Sí cabe prórroga en los plazos de justificación previstos en este Convenio. En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP Cádiz de 21 de octubre de 2008 nº 201), y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio.

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

IEDT

Convenio inscrito en el registro con número I/CG/00021/2021 de fecha 17/08/2021
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.